

Asociación Argentina de Remeros Aficionados

Comisión de Atletas

Normas de Funcionamiento

Comisión de Estatutos y Reglamentos Revisión 2015

COMISIÓN DE ATLETAS

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

REGLAMENTO

Art 1°. Declaración de Propósito.

El propósito de la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. es representar las opiniones de los atletas en el Consejo Directivo y reuniones de comisiones relevantes y reportar al cuerpo de remeros las resoluciones y decisiones de la A.A.R.A. acerca de temas de interés de los remeros, presentados a través de la Comisión de Atletas.

Art 2°. Objetivos.

La Comisión de Atletas de la A.A.R.A. aconsejará al Consejo Directivo de la A.A.R.A. en asuntos concernientes a los atletas dentro de la comunidad de remo.

En dicho marco la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. podrá:

- a Ofrecer o brindar consejo;
- **b** Ofrecer o brindar sugerencias;
- **c** Ofrecer opinión;
- d Hacer una recomendación;
- e Consultar; o
- f Proporcionar información o novedades;

al Consejo Directivo de la A.A.R.A.

Considerando que los miembros de la Comisión de Atletas son elegidos por sus compañeros, y por consecuente sostienen un rol de liderazgo en la comunidad de remo, esta Comisión se empeñará en cuidar a los remeros de la A.A.R.A. de la siguiente manera:

- **g** estar a disposición para ofrecer consejo y apoyo a los remeros cuando sea apropiado
- h comunicar información oportuna de la A.A.R.A. a los atletas
- i mantener al cuerpo de atletas informado
- j proporcionar una estructura de comunicación entre los remeros y el Consejo Directivo
- **k** proporcionar asesoramiento en forma de recomendación, a los atletas involucrados en procesos de apelación.

Art 3°. Reuniones

La Comisión de Atletas se reunirá un mínimo de 3 veces durante el año calendario, previa autorización del Presidente de la A.A.R.A. y reportará los resultados de las mismas al Consejo Directivo de la A.A.R.A.

Cada reunión deberá tener un quórum mínimo de 10 participantes. Considerará reportes y actualizaciones de actividades relevantes de la A.A.R.A. y consecuentes recomendaciones para aspectos significantes desde la perspectiva de la Comisión de Atletas.

Las reuniones también incluirán temas de discusión propuestos por los remeros presentes.

Art 4°. Composición.

La Comisión de Atletas se compondrá por hasta 5 remeros elegidos de la siguiente manera:

- a 3 miembros elegidos durante el Campeonato Argentino de Remo por remeros de Selección Nacional de categorías Senior A, Sub23 y Junior.
- hasta 2 miembros que podrán ser asignados en cualquier momento por el Consejo Directivo.

Art 5°. Elegibilidad.

Para ser candidato a la elección o nombramiento en la Comisión de Atletas, un remero:

- **a** Deberá tener por lo menos 18 años de edad y no haber sido sancionado por dóping positivo durante su carrera, previa o posteriormente a su elección;
- **b** Ser propuesto por un remero de la Selección Nacional en actividad, un miembro de la Comisión de Atletas de la A.A.R.A. o un miembro del Consejo Directivo de la A.A.R.A. y
- **c** Haber competido en un Campeonato Mundial, Juego Panamericano o Juegos Olímpicos en los últimos 4 años.

Art 6°. Proceso de Elección.

Los habilitados a votar serán todos los remeros federados con matrícula vigente mayor de 16años.

La elección de los miembros de la Comisión de Atletas deberá seguir el siguiente procedimiento;

Todas las nominaciones serán elevadas al Consejo Directivo (C.D.) de la A.A.R.A. hasta una semana anterior al Campeonato Argentino de Remo (C.A.R.)

El C.D. emitirá boletas con los nombres de todos los candidatos y dispondrá una urna. Los remeros que deseen emitir su voto, deberán solicitar la boleta personalmente durante los días que dure el Campeonato.

Cada votante marcará con una (X) al lado del nombre del candidato que desea sea elegido. Si hubiere más de 3 candidatos marcados, se anulará el voto.

No se permitirán votos por correspondencia o a través de un representante.

El resultado será informado antes de la última competencia del C.A.R.

Art 7°. Nombramientos.

El período de mandato comenzará el día de su elección y hasta la próxima elección, en caso de no ser reelegido.

Art 8°. Designación de Presidente y Vice-Presidente.

La Comisión de Atletas deberá designar un presidente y un vice presidente y comunicarlo de inmediato al Consejo Directivo.

Art 9°. Vacantes.

En caso de producirse una vacante en la Comisión de Atletas, se incluirá al candidato que haya obtenido la siguiente mayoría de votos en la última votación. En caso de haber empate, se podrá designar al candidato de sexo de inferior cantidad de elegidos, o al de menor edad.

El periodo de este nuevo mandato correrá desde la fecha de aceptación por parte del nuevo integrante hasta la finalización del período original.

Art 10°. Aprobación.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de la AARA, el día 05 de mayo del 2015, según consta en el acta N° 1544 de dicha reunión.

Entra en vigencia a partir del día 1° de Junio del 2015.